CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. CD-CPR-190 DE 2026

CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. Y
C I WARRIORS COMPANY SAS

I. CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

CONTRATO No.	CD-CPR-190 DE 2026
CLASE DE CONTRATO	Contrato de compraventa
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa sin consideración de la cuantía – numeral 3 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 de 2025), por tratarse de un contrato relacionado con la publicidad de los productos comerciales de la Entidad
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución No. 0428 del 13 de noviembre de 2026
CONTRATANTE	LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. – NIT 891.801.039-7
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, en calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024
CONTRATISTA	C I WARRIORS COMPANY SAS
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.916.649-6 – Sociedad por acciones simplificada con domicilio principal en Bogotá D.C., matrícula mercantil No. 02638113 de la Cámara de Comercio de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	ROBERT HENRY HOME BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.510.160 de Bogotá, en calidad de representante legal
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	Carrera 29 C No. 70-35, Bogotá D.C.
CORREO ELECTRÓNICO	gerenciacdc@gmail.com – grupow005@outlook.com – Celular: 321 818 6178 – Teléfono: 548 5920
OBJETO	ADQUIRIR ELECTRODOMÉSTICOS Y ARTÍCULOS TECNOLÓGICOS DESTINADOS A LA ENTREGA DE PREMIOS EN LAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES DE LOS SORTEOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.
VALOR	DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($200.560.000), IVA incluido, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar
FORMA DE PAGO	Un (1) solo pago, previa entrega de la totalidad de los elementos objeto del contrato y su correspondiente entrada al almacén de la Entidad, previa presentación de la factura electrónica, el informe de actividades RGJ-15 con registro fotográfico, la planilla RGA-17, la certificación de cumplimiento del supervisor y la certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales suscrita por el revisor fiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002). Sin anticipo ni pago anticipado
PLAZO DE EJECUCIÓN	Un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026

Vigilado Supersalud

LUGAR DE EJECUCIÓN	Edificio sede de la Lotería de Boyacá, ubicado en la Calle 19 No. 9-35 de la ciudad de Tunja, almacén de la Entidad
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14621 del 30 de octubre de 2026 – Rubro 245020804 "Promocionales"
CÓDIGO UNSPSC	52141800 – Otros electrodomésticos (código del CDP 14621 y de la línea 304 del PAA); códigos específicos del objeto contractual según estudios previos: 52161505 (Televisores), 52161512 (Altoparlantes), 52141524 (Licuadoras para uso doméstico), 54111501 (Relojes de pulso), 52161554 (Audífono) y 52141516 (Freidora para uso doméstico)
SUPERVISIÓN	El funcionario que designe el (la) Gerente General de la Lotería de Boyacá, en calidad de supervisor(a)
GARANTÍAS	Garantía única a favor de la Lotería de Boyacá, en el formato para entidades estatales, con los amparos de cumplimiento (20% del valor del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más) y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes (20% del valor del contrato, por el término del contrato y un (1) año más), conforme al artículo 34 del Manual de Contratación
DOMICILIO CONTRACTUAL	Tunja, departamento de Boyacá

Vigilado Supersalud

II. COMPARECENCIA

Entre los suscritos, de una parte, **DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, obrando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, identificada con NIT 891.801.039-7, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato conforme a los Estatutos de la Empresa y al Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA LOTERÍA** o **LA ENTIDAD**; y de otra parte, **ROBERT HENRY HOME BERNAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.510.160 de Bogotá, quien obra en calidad de representante legal de **C I WARRIORS COMPANY SAS**, identificada con NIT 900.916.649-6, sociedad por acciones simplificada con domicilio principal en Bogotá D.C., matriculada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 02638113, designado mediante Acta No. 05 del 7 de junio de 2018 de la Asamblea de Accionistas, inscrita el 15 de junio de 2018, con facultades ilimitadas para contratar, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de octubre de 2026, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones:

III. CONSIDERACIONES

1. Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos, y que opera de manera directa el juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.

2. Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación y, en consecuencia, aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

3. Que la Subgerencia Comercial y Operativa elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10, en los cuales justificó la necesidad de adquirir electrodomésticos y artículos tecnológicos para entregarlos como premios en las actividades promocionales de los sorteos ordinarios y extraordinarios, en ejecución de la Estrategia 13 del Plan Operativo de Comercialización 2026, orientada a la implementación de estrategias comerciales y tecnológicas para el posicionamiento de la marca Lotería de Boyacá y el incremento de las ventas y de las transferencias al sector salud.

4. Que, según los estudios previos, los bienes se entregan como incentivos promocionales adicionales al Plan Oficial de Premios, se divulgan en los billetes, fracciones, piezas gráficas, redes sociales y demás canales de la Entidad y se vinculan a las mecánicas promocionales de los sorteos, con el fin de promover la compra de los productos de la Lotería, atraer nuevos compradores y fidelizar a los actuales, por lo que su adquisición hace parte de la publicidad de los productos comerciales de la Entidad.

5. Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, conforme a la certificación expedida por el Almacenista General el 29 de octubre de 2026, en el formato RGA-28, línea 304 (código principal 52141800 – Otros electrodomésticos), y los bienes a adquirir corresponden a los códigos UNSPSC 52141800, 52161505, 52161512, 52141524, 54111501, 52161554 y 52141516 identificados en los estudios previos.

6. Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14621 del 30 de octubre de 2026, por valor de DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($200.560.000), con cargo al rubro 245020804 "Promocionales".

7. Que, para soportar el estudio de mercado, la Subgerencia Comercial y Operativa solicitó cotizaciones a tres (3) proveedores y recibió las de C I WARRIORS COMPANY SAS, por $200.560.000; SIDGI S.A.S., por $212.708.930; y GUSTAVO DE JESÚS RÍOS LÓPEZ, por $221.240.040, todas con IVA incluido, y concluyó que la oferta de C I WARRIORS COMPANY SAS registra el menor valor total y cumple las condiciones técnicas exigidas.

8. Que EL CONTRATISTA presentó propuesta económica de fecha 28 de octubre de 2026, en respuesta a la solicitud de cotización de la Subgerencia Comercial y Operativa, por valor de DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($200.560.000), IVA incluido, acreditó la experiencia exigida en el numeral 6.1.3 de los estudios previos con los contratos CD-040 de 2024 y CD-CPR-259 de 2025 celebrados con la Lotería de Boyacá, y aportó la documentación exigida en la lista de verificación documental RGJ-18 para persona jurídica, incluida la declaración juramentada de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses RGJ-22.

9. Que el numeral 3 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 de 2025) permite contratar de forma directa, sin consideración de la cuantía, los contratos cuyo objeto se relacione con la publicidad de los productos

Vigilado Supersalud

comerciales de la Lotería de Boyacá, y que el presupuesto estimado del presente proceso equivale a 114,55 SMMLV de la vigencia 2026.

10. Que, por superar el valor del contrato los cien (100) SMMLV, el proceso fue sometido a consideración del Comité Asesor de Contratación, de conformidad con el artículo 7 del Manual de Contratación, modificado por el Acuerdo 010 de 2025, el cual, en sesión del 13 de noviembre de 2026, recomendó continuar con la contratación.

11. Que mediante Resolución No. 0428 del 13 de noviembre de 2026 la Gerencia General justificó y ordenó la apertura de la presente contratación directa.

12. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

IV. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUIRIR ELECTRODOMÉSTICOS Y ARTÍCULOS TECNOLÓGICOS DESTINADOS A LA ENTREGA DE PREMIOS EN LAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES DE LOS SORTEOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto contractual y las actividades específicas, comprometiéndose a entregar los artículos de acuerdo con las especificaciones de calidad, diseño y cantidad acordadas, respondiendo por la logística, el embalaje, el transporte, el cargue, el descargue y la entrega final en el almacén de la Lotería de Boyacá, tras la previa verificación y aprobación del supervisor del contrato. Los bienes, sus especificaciones mínimas, cantidades y valores, IVA incluido son los siguientes:

Vigilado Supersalud

ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN (ESPECIFICACIONES MÍNIMAS)	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL
1	TELEVISOR	TELEVISOR LED SMART TV DE 43" Especificaciones: Imagen y Pantalla: Resolución Pantalla FHD, Diseño de la pantalla Plano, Tamaño Pantalla 43 Pulgadas, Tamaño Pantalla 109 Centímetros, Tipo de Pantalla LED, Características Técnicas: Smart TV, Asistente de Voz, Sistema Operativo con tienda de aplicaciones (Google TV o equivalente), Sintonizador Digital DVB T2, Tiene tecnología Para Compartir Pantalla, Potencia de Audio 20 Watts. Tasa de Refresco del TV 60 Hz, Características Físicas Tonalidad de Color Negro, Conectividad No. Puertos HDMI 2 Puertos HDMI No. Puertos USB 1 Puertos Fuentes de Alimentación de Energía Eléctrica. Tipos de Puertos Entradas y Salidas Puerto Auxiliar de Audio Puerto HDMI Puerto LAN/Ethernet Puerto USB 2.0 Opciones de Conectividad Bluetooth USB, Wifi, Entrada Coaxial. Aplicaciones de streaming disponibles (por ejemplo, Netflix, YouTube y Prime Video).	40	UND	$2.480.000,00	$99.200.000
2	PARLANTE	Parlante inteligente/Asistente de Voz Especificaciones Características Técnicas Potencia RMS 15 Watts, Forma de conectividad Bluetooth Wifi, Tipo de Altavoz Activo (lleva amplificador incorporado), Duración de la Batería 10 Horas Aproximadas, Rango de Bluetooth 5 Metro(s), Características Físicas: Tipo de Producto Parlante Inteligente/Asistente de Voz	20	UND	$635.000,00	$12.700.000

ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN (ESPECIFICACIONES MÍNIMAS)	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL
3	LICUADORA	LICUADORA VASO DE VIDRIO - capacidad 1,25 litros, 550 watts de potencia máxima, 4 cuchillas de acero inoxidable para triturar hielo, tapa doble abertura con boquilla vertedora. 10 velocidades y función de pulso.	100	UND	$221.000,00	$22.100.000
4	RELOJ	RELOJ INTELIGENTE. por voz compatible con asistente virtual, 100 modos deportivos Entre 3 - 5 días de batería Control de música Pantalla táctil de 1.38", con micrófono, teclado digital y altavoz incorporado, que permita realizar y contestar llamadas. Protección IP68. Monitoreo del número de pasos, entrenamientos, calidad del sueño, consumo de calorías, oxígeno en la sangre, estrés, frecuencia cardiaca, distancia. Sistema Operativo Compatible Android Y IOS, Opciones de Conectividad Bluetooth Mediciones del Reloj Actividad e Inactividad Calidad de Sueño Calorías Quemadas Distancia Recorrida Frecuencia Cardiaca Horas de sueño Pasos Velocidad Máxima Profundidad de Resistencia al Agua 1.5 Metro(s) Memoria Interna del Reloj 418 MB Características Físicas Tonalidad de Color Negro y Gris Uso Celulares Tipo de Producto Reloj Material de la Correa Silicona Talla de la Correa M Tipo de Broche de la Banda Hebilla Tipo de Pantalla LCD Tamaño Pantalla 35.05 Milímetros	60	UND	$415.000,00	$24.900.000
5	AUDÍFONO	AUDÍFONOS INALÁMBRICOS BLUETOOTH: Audífonos tipo In-Ear, con conectividad inalámbrica Bluetooth y alcance aproximado de 10 metros. Compatibles con dispositivos móviles Android 8.0 o superior e iOS 12 o superior. Resistencia al polvo y salpicaduras de agua con certificación IP54, autonomía de hasta 37 horas aproximadamente incluyendo las recargas proporcionadas por el estuche, impedancia de 32 ohmios y controles integrados para la gestión de llamadas telefónicas. Incluye dos audífonos, estuche de carga y manual de usuario. Garantía mínima de 12 meses.	80	UND	$250.000,00	$20.000.000
6	FREIDORA	FREIDORA DE AIRE 3.8 LT - potencia 1100w - voltaje 120v - un programa de cocción, temporizador, 60 min. Temperatura Max. 200°C, panel manual, material plástico, material interno antiadherente- rejilla interna	60	UND	$361.000,00	$21.660.000
		TOTAL, INCLUIDO IVA				**$200.560.000**

PARÁGRAFO PRIMERO. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: En la ejecución del contrato se observarán las siguientes condiciones técnicas:

1. Los bienes deben entregarse nuevos, sin uso previo y en su empaque original de fábrica, con manual de usuario en español.
2. Los electro-menores deberán corresponder a las características técnicas ofertadas en la propuesta y contratadas.

Vigilado Supersalud

3. Los productos deberán incluir todos los accesorios originales necesarios para su correcto funcionamiento (cables, controles, baterías recargables, soportes, etc.).
4. Los artículos deben entregarse en perfectas condiciones físicas, sin golpes, rayones o alteraciones.
5. Deberán tener embalaje adecuado para evitar daños por manipulación, humedad o golpes durante el transporte.
6. Cada unidad deberá estar respaldada con garantía mínima de doce (12) meses, contados a partir del recibo a satisfacción, con su respectivo certificado de garantía y ficha técnica.
7. El contratista deberá cambiar, dentro del término que fije el supervisor, los elementos que presenten defectos de fábrica o no cumplan las especificaciones técnicas, sin costo para la Lotería de Boyacá.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PRECIO CERRADO: Las cantidades y los valores unitarios pactados en la presente cláusula son fijos durante la ejecución del contrato y no habrá lugar a reajuste. La adquisición de bienes no previstos, o de cantidades adicionales, solo podrá efectuarse mediante el documento modificatorio correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. ENTREGA Y RECIBO: EL CONTRATISTA responderá por la pérdida o el daño de los bienes hasta su recibo a satisfacción por parte del supervisor y su entrada al almacén de la Entidad, previa verificación de las cantidades y de las especificaciones técnicas pactadas.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA a cumplir las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar los productos en las condiciones establecidas en el numeral 3.1.2. (condiciones técnicas exigidas) de los estudios previos.
2. Entregar los artículos en el almacén de la Lotería de Boyacá, una vez que el supervisor del contrato haya verificado y dado su visto bueno de calidad y cantidad de los productos.
3. Otorgar garantía mínima de doce (12) meses sobre cada uno de los elementos entregados, que cubra defectos de fabricación o fallas de funcionamiento, y entregar con cada elemento su ficha técnica y su certificado de garantía.
4. Asumir los costos de embalaje, transporte, cargue y descargue de los elementos hasta el almacén de la Lotería de Boyacá, y responder por su pérdida o daño hasta el recibo a satisfacción por parte del supervisor.
5. Cambiar, dentro del término que fije el supervisor, los elementos que presenten defectos de fábrica o que no cumplan las especificaciones técnicas, sin costo adicional para la Lotería de Boyacá.
6. Entregar los elementos nuevos, de primera calidad, en su empaque original de fábrica y con manual de usuario en español.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo

contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

2. Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
3. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
6. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
7. Autorizar el descuento de las estampillas a que haya lugar, y demás impuestos de orden departamental y nacional, las cuales serán descontados del valor de la cuenta de cobro o factura.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y le sean requeridas por el Supervisor.
9. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1° de la ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), y acreditarlas mediante certificación suscrita por el revisor fiscal.
10. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA: LA LOTERÍA se obliga a: 1) Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. 2) Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. 3) Realizar la supervisión del contrato. 4) Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. 5) Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. 6) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 7) Publicar el contrato en el SECOP II y SIA Observa.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($200.560.000), IVA incluido, suma que comprende todos los tributos del orden nacional y departamental autorizados por la ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, incluidos el embalaje, el transporte, el cargue, el descargue y la entrega de los bienes en el almacén de la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA LOTERÍA pagará el valor del contrato en un (1) solo pago, sin que haya lugar al reconocimiento de anticipos ni pagos anticipados, previa entrega de la totalidad de los elementos objeto del contrato y su correspondiente entrada al almacén de la Entidad, previa presentación de la factura electrónica con su respectivo informe que determine las condiciones de

Vigilado Supersalud

tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, evidencias fotográficas que corroboren de manera amplia el cumplimiento del objeto del contrato, certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá y RGA-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores).

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputa al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14621 del 30 de octubre de 2026, expedido con cargo al rubro 245020804 "Promocionales".

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Edificio sede de la Lotería de Boyacá, ubicado en la Calle 19 No. 9-35 de la ciudad de Tunja, almacén de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, en calidad de supervisor, quien tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y presupuestal del contrato, velando por la ejecución idónea, oportuna y conforme a lo pactado. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La designación de supervisor podrá ser modificada por la Gerencia General en cualquier momento mediante acto administrativo, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La supervisión aquí establecida no exime ni limita la responsabilidad integral de EL CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 34 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 de 2025), por tratarse de un contrato de valor superior a cien (100) SMMLV, una vez firmado el contrato en la plataforma SECOP II EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Lotería de Boyacá una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en el formato para entidades estatales, con los siguientes amparos como mínimo: i) **De cumplimiento:** su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más; y ii) **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** su valor será del 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA deberá presentar, junto con la garantía, la constancia de pago de la prima de la póliza o documento equivalente que acredite su vigencia. La legalización del contrato quedará condicionada a la aprobación de dicha garantía por parte de la Lotería de Boyacá, previa verificación de su suficiencia, oportunidad y conformidad con las disposiciones contractuales y legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA LOTERÍA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o por cada obligación incumplida, sin que su sumatoria supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento total o de

Vigilado Supersalud

declaratoria de terminación por incumplimiento, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio del reconocimiento de los perjuicios adicionales que se causen. **PARÁGRAFO.** La imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal se surtirán previo agotamiento de un procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa de EL CONTRATISTA, y su valor podrá descontarse directamente de los saldos a su favor. Estas estipulaciones se pactan de común acuerdo entre las partes, dada la naturaleza de derecho privado del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA LOTERÍA y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA ejecuta el objeto con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, y en consecuencia no habrá lugar al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, salarios ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá acreditar, como requisito previo a la realización del pago, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales a que haya lugar respecto de sus empleados, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que de él se derivan, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA LOTERÍA. La subcontratación de actividades no exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad integral por el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA LOTERÍA frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que se derive de daños o perjuicios causados a terceros o a la propia Entidad con ocasión de la ejecución del objeto contractual o del incumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidos los que se deriven del transporte y la entrega de los bienes y de los defectos de fabricación o fallas de funcionamiento de los bienes entregados a los ganadores de las actividades promocionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Lotería de Boyacá. Si con ocasión de la atención de las garantías EL CONTRATISTA llegare a conocer datos personales de los ganadores de las actividades promocionales, solo podrá utilizarlos para ese fin. EL CONTRATISTA otorgó la autorización para el tratamiento de datos personales en el formato institucional RGS-10.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni la sociedad ni su representante legal se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política y en la ley. Si llegare a sobrevenir alguna de ellas durante la ejecución del contrato, deberá informarlo de manera inmediata y por escrito a LA LOTERÍA y ceder el contrato previa autorización escrita de la Entidad o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA declara que los recursos que posee y los que se deriven del presente contrato provienen de actividades lícitas y no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. Igualmente se obliga a suministrar la información y los soportes que le requiera el Oficial de Cumplimiento de la Entidad en desarrollo del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, y a actualizar anualmente la información suministrada en el formato RGC-25. El incumplimiento de esta obligación o la inclusión de EL CONTRATISTA o de su representante legal en listas restrictivas vinculantes para Colombia dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar, directa o indirectamente, cualquier conducta constitutiva de corrupción, soborno, cohecho, tráfico de influencias o cualquier otra práctica contraria a la ley y a la ética, en relación con la celebración y ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación del contrato y a la puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público debidamente acreditadas, las partes podrán suspender de común acuerdo la ejecución del contrato mediante acta suscrita por el supervisor y EL CONTRATISTA, en la cual se dejará constancia de las razones y del término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por: i) el vencimiento del plazo de ejecución; ii) el cumplimiento del objeto contractual; iii) el mutuo acuerdo entre las partes; iv) el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; v) la ocurrencia de una causal sobreviniente de inhabilidad o incompatibilidad; y vi) las demás causales previstas en la ley y en el Manual de Contratación de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta suscrita en el formato institucional RGJ-12, en la cual se dejará constancia del balance de la ejecución, de los pagos efectuados, del saldo por liberar y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, así como de las declaraciones de paz y salvo correspondientes, de conformidad con los artículos 49 y 50 del Acuerdo 010 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA asume el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes del orden nacional y departamental que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, los cuales serán descontados por LA LOTERÍA al momento del pago, conforme a la normatividad vigente. El valor del contrato incluye el impuesto sobre las ventas (IVA); si llegare a establecerse un tratamiento tributario distinto, este se entiende incluido en el valor pactado, sin lugar a reconocimiento adicional alguno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato se resolverán preferentemente mediante arreglo directo, para lo cual las partes dispondrán de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita de la controversia. Agotada esta etapa sin acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley o a la jurisdicción competente.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato: i) los estudios previos RGA-10 y sus anexos, incluidas las cotizaciones recibidas (Anexos 1, 2 y 3); ii) la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA el 28 de octubre de 2026 y la solicitud de cotización de la Subgerencia Comercial y Operativa; iii) la certificación del Plan Anual de Adquisiciones RGA-28; iv) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14621 del 30 de octubre de 2026 y el respectivo Registro Presupuestal; v) la constancia de la sesión del 13 de noviembre de 2026 del Comité Asesor de Contratación; vi) la Resolución No. 0428 del 13 de noviembre de 2026; vii) la lista de verificación documental RGJ-18 y los documentos que la integran, incluida la autorización para el tratamiento de datos personales RGS-10, los formatos SARLAFT RGC-25 y RGC-26 y la declaración juramentada de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses RGJ-22; viii) la garantía única y su acta de aprobación; ix) la designación de supervisión; x) las actas de inicio, terminación y liquidación; y xi) los demás documentos que se generen durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja (Boyacá). Las comunicaciones dirigidas a LA LOTERÍA se surtirán en el Edificio Lotería de Boyacá, Calle 19 No. 9-35 de Tunja, o al correo electrónico radicacion@loteriadeboyaca.gov.co; las dirigidas a EL CONTRATISTA se surtirán en la Carrera 29 C No. 70-35 de Bogotá D.C., o a los correos electrónicos gerenciacdc@gmail.com y grupow005@outlook.com, direcciones que las partes declaran como válidas para efecto de notificaciones.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de LA LOTERÍA y la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el supervisor designado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICIDAD DEL CONTRATO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, LA LOTERÍA publicará el presente contrato y los documentos derivados de su ejecución en la plataforma SECOP II, así como en el aplicativo SIA Observa de la Contraloría General de Boyacá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA: El presente contrato se suscribe de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, normas que reconocen plena validez y fuerza probatoria a los mensajes de datos y a la firma electrónica.

Para constancia, el presente contrato se entiende suscrito por las partes mediante la aceptación electrónica surtida en la plataforma SECOP II, sin que se requiera firma autógrafa ni la expedición de ejemplares físicos. La identificación, calidad y facultades de quienes comparecen constan en el cuadro resumen y en el acápite de comparecencia del presente documento, los cuales forman parte integral del mismo.

Proyectó: Katherine Vanegas – Contratista – Asesoría Jurídica
Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Asesora Jurídica
Aprobó: Diego Fabián Hernández Ruiz – Gerente General